



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 488-2016-GGR-GR PUNO

22 SEP 2016

PUNO, .....

PREES

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente N° 5441-2016-GGR sobre Ampliación de Plazo N° 01 – empresa CORPORATIVO ALBORADA S.A.C.;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa CORPORATIVO ALBORADA S.A.C., representada por su Gerente General KRISIA JAKET SOLORZANO CARCAUSTO, celebraron el contrato N° 003-2016-LP-GRP de fecha 17 de mayo de 2016, para la adquisición de césped sintético e instalación, para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de llave, Distrito de llave-El Collao-Puno";

Que, la empresa CORPORATIVO ALBORADA S A C , mediante documento C- N° 072-2016/CORP-ALBORADA-P de fecha 21 de julio del 2016, solicita ampliación de plazo, para instalación de césped sintético, en la ejecución del contrato N° 003-2016-LP-GRP. La empresa fundamenta su solicitud de ampliación de plazo, en la falta de culminación de los trabajos de infraestructura para la instalación del césped sintético;

Que, sobre la ampliación de plazo, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. establece: "(...) El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)";

Que, la empresa CORPORATIVO ALBORADA SAC. presentó el documento C- N° 072-2016/CORP-ALBORADA-P de ampliación de plazo, en fecha 22 de julio de 2016; consiguientemente, la Entidad debía resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista, a más tardar el 09 de agosto de 2016; sin embargo, la Entidad no ha dado respuesta oportuna a la solicitud de ampliación de plazo formulada por la empresa CORPORATIVO ALBORADA SAC, por lo que dicha solicitud deberá tenerse por aprobada por 69 días calendarios; con la aclaración efectuada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en el sentido de que los 69 días de ampliación de plazo corresponderían al periodo comprendido entre el 17 de junio de 2016 (día siguiente al vencimiento del plazo contractual original), al 24 de agosto de 2016 (fecha de vencimiento real del contrato reprogramado), desagregado en: a) 39 días calendarios, del 17 de junio de 2016 al 25 de julio 2016, periodo de retraso en el inicio efectivo del contrato, por demora de la entidad en la entrega del terreno o





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 488 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 22 SEP 2016 .....

infraestructura, b) 30 días calendarios, del 26 de julio de 2016 al 24 de agosto de 2016, periodo reprogramado de ejecución del contrato de provisión de césped sintético; y

Estando al Informe Legal N° 428-2016-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Memorandum N° 763-2016-GR-PUNO/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** por falta de respuesta oportuna, la solicitud de ampliación de plazo 01, para instalación de césped sintético, formulada mediante documento C-N° 072-2016/CORP-ALBORADA-P, por KRISSIA JAKET SOLORZANO CARCAUSTO, en representación de la empresa CORPORATIVO ALBORADA SAC, en la ejecución del contrato N° 003-2016-LP-GRP, adquisición e instalación de césped sintético, para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de llave, Distrito de llave-El Collao-Puno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR** que la ampliación de plazo aprobada fictamente en el considerando precedente, es por 69 días calendarios, correspondiente al periodo comprendido entre el 17 de junio de 2016 al 24 de agosto de 2016, desagregado en: a) 39 días calendarios, del 17 de junio de 2016 al 25 de julio 2016, periodo de retraso en el inicio efectivo del contrato, por demora de la entidad en la entrega del terreno o infraestructura; b) 30 días calendarios, del 26 de julio de 2016 al 24 de agosto de 2016, periodo reprogramado de ejecución del contrato de provisión de césped sintético

**ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR** copia del expediente administrativo a Secretaría Técnica de la Oficina de Recursos Humanos, para su análisis si corresponde apertura proceso administrativo a los responsables de las acciones administrativas, por falta de respuesta oportuna al pedido de ampliación de plazo formulado por la empresa CORPORATIVO ALBORADA SAC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ERNESTO CALANCHO MAMANI  
GERENTE GENERAL REGIONAL